



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020-MDP/CM

Pimentel, 25 de febrero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2020, Informe Legal N° 221-2020-MDP/GAJ, Informe N° 096-2020-MDP/GDE, sobre aprobación de “Modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N°28607, N°30305 Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 4.8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) es atribución del concejo municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, esto en concordancia con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 78° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia”;

Que, conforme lo indica el informe N° 096-2020-MDP/GDE, el Gerente de Desarrollo Económico manifiesta que habiendo sido aprobado la Modificación al Reglamento de Organización y Funciones se solicita la actualización y modificación del artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP, debido a que ahora es de competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico y no de la Unidad de Gestión Tributaria;

Que, con Informe Legal N° 221-2020-MDP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber analizado la propuesta en mención, manifiesta que, la gestión administrativa es importante debido a que permite a las organizaciones aprovechar todos los recursos cuyo enfoque es alcanzar las metas y objetivos planteados ejecutando de manera eficiente el proceso administrativo, es en ese sentido que se requiere que el artículo 5° de la Ordenanza N° 004-2016-MDP – Ordenanza que prohíbe la colocación de carpas y toldos cerrados y/o abiertos en las vías públicas del distrito” quede redactado de la siguiente manera: **“Artículo Quinto: Órgano Competente: “Corresponde a la Gerencia de**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Desarrollo Económico disponer y adoptar las acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de la presente ordenanza para acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de la presente ordenanza para lo cual, en tiempo oportuno preveré su difusión a la ciudadanía, en el caso que sea necesario, recurrirá al apoyo de la Policía Nacional”. Por lo tanto su opinión deviene en que los actuados deben ser derivados a la Secretaría General para que sea agendado en la próxima sesión de concejo municipal para su debate;

Que, cabe precisar que lo anteriormente descrito es a razón de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pimentel a través de la Ordenanza N° 021-2019-MDP/CM, dentro de la cual asigna las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico siendo una de las competencia inherentes al cargo, ejecutar lo establecido en la ordenanza N° 004-2016-MDP;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 enero del 2020, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de aprobación y lectura del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDP - ORDENANZA QUE PROHÍBE LA COLOCACIÓN DE CARPAS Y TOLDOS CERRADOS Y/O ABIERTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO”, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo Quinto: Órgano Competente:

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico disponer y adoptar las acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de la presente ordenanza para acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de la presente ordenanza para lo cual, en tiempo oportuno preveré su difusión a la ciudadanía, en el caso que sea necesario, recurrirá al apoyo de la Policía Nacional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas intervinientes de esta comuna municipal el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel la distribución y/o notificación del presente Acuerdo, a la Unidad de Sistemas e Información la publicación del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE